

Oficio Nro. SM-2020-1924

Quito, D.M., 31 de agosto de 2020

Asunto: INSISTENCIA AL Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-1184-O

Señor Doctor
Juan Manuel Aguirre Gomez
Director General Metropolitano de Tránsito Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo, haciendo referencia al oficio No. GADDMQ-AMT-2020-1282-O, mismo que tiene relación con el oficio No. GADDMQ-AMT-2020-1184-O, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“Para poder preparar el informe en el que hace alusión el quinto inciso de la Disposición Transitoria en relación con la Revisión Técnica Vehicular correspondiente al año 2020 (...). De la ORDENANZA METROPOLITANA No. 012 - 2020, y además considerando que la Secretaria de Movilidad es el órgano rector de la movilidad, quien dicta las políticas y lineamientos a seguir en este ámbito, me permito solicitar se sirva informar...”

En tal sentido, me permito dar respuesta a su requerimiento:

1. ¿Qué Centros de Revisión Técnica Vehicular dispondrá el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la reactivación del proceso de Revisión Técnica Vehicular?

Como es de su conocimiento, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no cuenta con Centros de Revisión Vehicular propios, es decir los Centros de Revisión Vehicular de Florida Alta, San Isidro, Los Chillos, Guamaní y Carapungo, no son parte del inventario municipal. Le pertenecen al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, exclusivamente el CRTV de La Cristianía y el CRTV de Guajaló (en proceso de transferencia de dominio, como parte de la liquidación del contrato con el operador actual).

Adicionalmente, debo destacar que respecto al CRTV La Cristianía, la Secretaría de Movilidad, con oficio No. SM-2020-1761, de fecha 03 de agosto de 2020, solicitó se informe el estado de situación de dicho CRTV, a fin de disponer del criterio técnico

Oficio Nro. SM-2020-1924

Quito, D.M., 31 de agosto de 2020

respecto de este bien municipal y poder planificar adecuadamente su uso, sin que hasta la presente fecha se haya recibido respuesta alguna.

2. ¿Cuál sería la capacidad de atención que se tendría en estos Centros de Revisión Vehicular?.

Como se mencionó anteriormente, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no cuenta al momento con ningún Centro de Revisión Técnica Vehicular propio, que se encuentre en fase operativa, por lo que no existe capacidad de atención para el servicio de RTV al momento.

3. ¿Cuál sería la fecha en que estarían disponibles los Centros de Revisión Vehicular?.

Dentro del documento de pliegos precontractuales propuestos al Señor Alcalde por la Secretaría de Movilidad, se ha establecido que los dos Centros de Revisión Técnica Vehicular antes mencionados (La Cristianía y Guajaló) deberían entrar en operación el 18 de enero del año 2021, fecha correspondiente al primer lunes de la segunda quincena de dicho período anual.

Asimismo, se considera que los restantes centros de revisión técnica vehicular del Distrito Metropolitano de Quito entrarían en operación durante los primeros meses del segundo semestre del año 2021. No obstante, estas fechas tienen carácter tentativo, en tanto no se haya firmado el correspondiente contrato de delegación del servicio.

4. ¿Quiénes estarían a cargo de la operación de estos Centros de Revisión Vehicular?.

Como se mencionó anteriormente, la propuesta que ha hecho la Secretaría de Movilidad al Señor Alcalde es que todos los Centros de Revisión Técnica Vehicular, incluidos los de La Cristianía y Guajaló, estén a cargo del operador delegado y que su operación se inicie en el año 2021.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. SM-2020-1924

Quito, D.M., 31 de agosto de 2020

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Guillermo Eugenio Abad Zamora
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Referencias:

- GADDMQ-AMT-2020-1282-O

Anexos:

- GADDMQ-AMT-2020-1184-O.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Mónica Elizabeth Cabezas Sánchez	mecs	SM-DMPPM	2020-08-31	
Revisado por: Henry Hannibal Vilatuña Guaraca	hhvg	SM-DMPPM	2020-08-31	
Aprobado por: Guillermo Eugenio Abad Zamora	geaz	SM	2020-08-31	